



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso:	Regulación Visitas – Custodia y Cuidados Personales
Demandante:	Alejandro Osorio Zapata
Demandada:	Marisol Fernández Álzate
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2024-00052-00
Providencia	Interlocutorio N° 0283
Decisión	Programa Audiencia

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.

De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Entérese a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para llevar a cabo la audiencia virtual.



Teniendo en cuenta lo anterior, se **DECRETAN** las siguientes **PRUEBAS**:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda. (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio del señor **Jorge Iván Osorio Casas**.

PARTE DEMANDADA

- A. DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con la contestación de la demanda. (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** La apoderada judicial de la demandada, interrogará al demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

- A. INTERROGATORIO DE PARTE:** El demandante y la demandada deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.
- B. VISITA:** La Asistente Social adscrita al despacho, realizará en sus domicilios visita y estudio social familiar, tanto al demandante, como a la demandada, para verificar la dinámica y entorno socio familiar en que se desarrolla la vida del menor de edad.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176ce2e56abc43bf21f3b92ab50f2f9ecb95967bb73bf16567ed18c6d765e103**

Documento generado en 19/03/2024 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>